

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO

292a. SESION • 15 DE MAYO DE 1948

No. 66

LAKE SUCCESS, NUEVA YORK

INDICE

292a. sesión

	<i>Página</i>
47. Orden del día provisional.....	1
48. Aprobación del orden del día.....	1
49. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina.....	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las *Actas Oficiales*.



CONSEJO DE SEGURIDAD

TERCER AÑO

ACTAS OFICIALES

No. 66

292a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el sábado 15 de mayo de 1948, a las 15 horas.

Presidente: Sr. A. PARODI (Francia).

Presentes: Los representantes de los países siguientes: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

47. Orden del día provisional (documento S/Agenda 292)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión de Palestina.

48. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

49. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

Por invitación del Presidente, Mahmoud Bey Fawzi, representante de Egipto; y los señores Malik, representante de Líbano; Nakleh, representante del Alto Comité Árabe, y Eliash, representante de la Agencia Judía para Palestina, toman asiento en la mesa del Consejo.

EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): He convocado a los miembros del Consejo de Seguridad para leerles dos documentos que me han sido remitidos. Ruego al señor Secretario General Adjunto tenga la bondad de leer estos dos documentos.

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto encargado del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El primer documento es una carta del 14 de

mayo dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Agencia Judía para Palestina [*documento S/744*]:

“Tuve el honor de enviar a Vd. ayer para su información un telegrama, del cual encontrará Vd. una copia adjunta, dirigido a la Agencia Judía en Nueva York por nuestro representante en Palestina y relativo al asalto lanzado por la Legión árabe contra el grupo de establecimientos judíos de Kfar Etzion. Esta comunicación también llamaba la atención sobre el inminente asalto contra la población judía de Palestina que va a ser acometido por la Legión árabe con el apoyo de las tropas de Irak puestas ahora bajo el mando único del rey Abdullah de Transjordania. Los informes recibidos hoy indican que Kfar Etzion ha sucumbido a los ataques de la Legión árabe y que las bajas sufridas por los judíos son considerables.

Se recordará que en el curso de la 283a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 16 de abril de 1948, Sir Alexander Cadogan, contestando a la indicación del señor Shertok de que la presencia de unidades de la Legión árabe constituía un peligro para la comunidad judía en Palestina, declaró: “hemos anunciado ya que las unidades de esa Legión que se encuentran en Palestina serán retiradas antes de la expiración del Mandato”.

Tengo el honor de solicitar formalmente la inclusión en el orden del día del Consejo de Seguridad de la cuestión relativa a los actos de agresión cometidos por el Reino de Transjordania por medio de la Legión árabe, provista de fondos, equipo y oficiales por Gran Bretaña en conformidad con los tratados anglotransjordanos de 1946 y 1948.

“(Firmado) Abba Hillel Silver”

La segunda parte de este documento es un telegrama fechado en Tel Aviv el 13 de mayo y dirigido a la Agencia Judía para Palestina por el señor Moshe Shertok, al cual se hace alusión en la carta que acabo de leer. Dice lo siguiente:

“Insisto inmediatos esfuerzos más enérgicos para obtener de Presidente advertencia inme-

diata muy severa a rey Abdullah a fin desista invasión y ataque inminentes contra población judía Palestina por Legión árabe y tropas Iraki ahora bajo su mando único. Telegrama debe ser dirigido directamente Amman. Tiempo apremia. Oficial superior Estado Mayor Jerusalén informó hoy nuestros funcionarios de enlace que Legión árabe ya no está bajo mando británico. Esta situación está en manifiesta contradicción con seguridad dada por Cadogan en Consejo Seguridad que Legión sería retirada Palestina antes 15 mayo. Legión ataca ahora violentamente Kfar Etzion y establecimientos vecinos."

El segundo documento es un telegrama del 15 de mayo [*documento S/743*] dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, que dice lo siguiente:

"El Gobierno Real de Egipto declara, al terminar el Mandato británico en Palestina, que las fuerzas armadas egipcias han comenzado a penetrar en Palestina a fin de establecer la seguridad y el orden público en vez del caos y la inquietud reinantes, que ponían al país a merced de las bandas terroristas sionistas las cuales persistían en atacar a los pacíficos habitantes árabes con armas y equipo acumulados con este fin. Estas bandas sionistas han estado perpetrando crímenes horribles que repugnan a la conciencia de la humanidad. Han violado mujeres árabes, destripado mujeres encintas, asesinado niños ante los ojos de sus madres y torturado prisioneros antes de asesinarlos brutalmente.

Estos crímenes perpetrados en Palestina constituyen una prueba indudable de que los sionistas están poniendo en práctica exactamente la misma política de persecuciones, torturas y asesinatos adoptada por los nazis en Alemania y a causa de la cual los países democráticos establecieron tribunales para juzgar a los delincuentes de guerra nazis por sus delitos contra la humanidad.

Ante estos crímenes brutales cometidos contra la humanidad en un país limítrofe, cometidos contra los árabes de Palestina fuertemente ligados por muchos vínculos a los pueblos de los Estados árabes vecinos, el Gobierno Real de Egipto no puede permanecer impasible. Estima que como Gobierno de un Estado árabe y como nación civilizada tiene el deber ineludible de intervenir en Palestina a fin de acabar con las matanzas encarnizadas y hacer respetar la ley y los principios reconocidos por las Naciones Unidas. El Gobierno Real de Egipto afirma que su intervención armada contra Palestina no va dirigida contra los judíos de Palestina, sino contra las bandas terroristas sionistas y que el único objeto de esta intervención es restablecer la seguridad y el orden en Palestina, en particular después de la terminación del Mandato británico y hasta que se logre una solución justa y equitativa."

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Con respecto al primero de estos documentos deseo dar dos explicaciones.

En primer lugar, quiero excusarme de que las copias de este documento aun no hayan sido distribuídas; me ha sido entregado ayer durante la sesión de la Asamblea General y reconozco que no se lo envié a la Secretaría con tiempo para que pudiese ser reproducido; lo será en un plazo muy breve.

En segundo lugar, cuando recibí esta primera comunicación, estimé que no era propio reunir al Consejo de Seguridad como se me proponía que lo hiciera, mientras yo no tuviese confirmación de los informes que contenía.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Con respecto al primero de estos documentos que acaban de ser leídos ante el Consejo de Seguridad, quisiera comunicar a los representantes los últimos informes que he recibido sobre la Legión árabe.

Aquí tengo un telegrama enviado desde Londres, ayer 14 de mayo, a las 15.30, hora de Londres, y cuyo texto es el siguiente:

"He aquí la versión dada por la Legión árabe acerca de la acción en las colonias judías situadas en el camino de Jerusalén a Hebrón: en varias ocasiones los convoyes de la Legión árabe habían sido atacados en las proximidades de esas colonias y habían sufrido bajas numerosas. La última vez dos vehículos blindados de la escolta del convoy quedaron inmovilizados en las cercanías de la colonia, que hubo que someter para poder libertar los vehículos blindados. Durante la acción los aldeanos del lugar se reunieron y atacaron dos colonias vecinas que, a diferencia del pueblo de Kfar Etzion, ocupado exclusivamente por el Haganá, habían conservado su población primitiva. La rendición de estas dos colonias ha sido negociada por los representantes de la Cruz Roja Internacional en Jerusalén después que refuerzos judíos fueron rechazados. La Legión árabe impidió la matanza de los habitantes y el saqueo de las colonias que se hubieran producido si estas colonias hubiesen sido dejadas en manos de la población local árabe."

Tengo otro telegrama enviado desde Londres, ayer 14 de mayo, a las 18.43, hora de Londres, que dice lo siguiente:

"El Ministerio de la Guerra comunica que todas las compañías de la Legión árabe, con excepción de dos, ya han salido de Palestina para Transjordania. El comandante en jefe en Palestina ha teleografiado esta mañana que las dos últimas compañías saldrán hoy de Palestina."

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Este primer documento se refiere a hechos ocurridos hace ya más de dos días y, siendo así, a menos que los representantes quieran continuar su examen, sería más provechoso que el Consejo dedicara ahora su atención al segundo documento.

Estimo que conviene preguntar a los representantes de Egipto y de la Agencia Judía si desean hacer alguna declaración respecto a estos documentos.

Mahmoud Bey FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): Acabamos de oír la lectura del telegrama enviado al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto. Por el momento, lo poco que podría agregar no pasaría de ser una repetición de lo que ya he declarado anteriormente ante el Consejo de Seguridad. Por lo tanto, me limitaré a recordar a los miembros, que está ardiendo una casa contigua a la nuestra, que el incendio se propaga rápidamente y que Egipto tiene a la par el derecho y el deber de apagar este incendio.

Sr. ELIASH (Agencia Judía para Palestina) (*traducido del inglés*): El 1° de mayo de 1948, la Agencia Judía dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad un telegrama en el que llamaba la atención del Consejo sobre los actos de agresión que los Estados árabes habían perpetrado o se preparaban a perpetrar [*documento S/730*]. Cuatro días más tarde, el 5 de mayo, la Agencia Judía envió al Consejo de Seguridad una carta [*documento S/736*] en la cual detallaba la información contenida en el telegrama del 1° de mayo. En el fondo, tanto el telegrama como la carta indicaban que todos los Estados árabes limítrofes de Palestina se disponían a violar las fronteras en actos de agresión y que esta agresión había sido planeada de manera que coincidiera con la terminación del Mandato británico pero que, por otra parte, ya habían cometido ciertos actos de agresión consistentes en violaciones fronterizas preliminares, previas al ataque general.

El 7 de mayo [289a. sesión] el representante de la Agencia Judía presentó al Consejo de Seguridad una declaración [*documento S/738*] en la cual dió una información detallada sobre actos de agresión cometidos por fuerzas armadas sirias y libanesas. En esta declaración, la Agencia Judía llamó particularmente la atención del Consejo sobre el inminente peligro de agresión por parte de las fuerzas armadas de Egipto. Dijo lo siguiente:

“Nos aventuramos a pensar, no obstante, que sería prudente que el Consejo de Seguridad tuviese conocimiento de la declaración formulada por el Ministro de Comunicaciones de Egipto, el 27 de abril, según la cual las fuerzas egipcias habían sido enviadas a la frontera de Palestina. En vista de la atmósfera general que circundaba las intenciones de los Estados árabes con respecto a Palestina, merecen señalarse estos movimientos de tropas particularmente, ya que no existe ni se ha pretendido que existiera nunca una amenaza al territorio del norte de Egipto.”

El representante de Egipto acaba de declarar que es poco lo que tiene que agregar a lo que ya ha dicho ante el Consejo de Seguridad. En consecuencia, tal vez sea oportuno recordar al

Consejo de Seguridad que, respondiendo a la parte de la declaración de la Agencia Judía que acabo de citar, el representante de Egipto dijo en la 289a. sesión del Consejo:

“Deseo simplemente referirme a lo que acaba de declarar el portavoz de la Agencia Judía con respecto a la supuesta declaración formulada por el Ministro de Comunicaciones de Egipto. No tengo ninguna información oficial u oficiosa al respecto. Creo que rebajaríamos el carácter de nuestros debates fundando una declaración sobre meros rumores publicados en uno u otro periódico.”

Es conveniente subrayar que en nuestra declaración del 7 de mayo señalamos de la manera más enérgica que, a la expiración del Mandato, todo hacía prever una agresión concertada por los Estados árabes contra Palestina. Hicimos notar además que el calendario no tiene absolutamente nada que ver con la cuestión de la agresión; que el 15 de mayo no señala la abrogación de la Carta de las Naciones Unidas y que la invasión y el ataque contra su población judía por tropas extranjeras, antes o después de esa fecha, constituiría un acto de agresión. Agregamos que es incontestable que el 15 de mayo los Estados Miembros no quedarán súbitamente exentos de su obligación de no recurrir a la fuerza y de no cometer actos de agresión.

Tales son los antecedentes de la información que hoy examina el Consejo de Seguridad. Esta información presenta dos aspectos. En primer lugar, el Presidente del Consejo de Seguridad ha recibido un documento enviado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto. Los miembros del Consejo de Seguridad observarán que este documento ha sido redactado en los términos más violentos y vulgares, que nos traen forzosamente a la memoria proclamas similares hechas por Hitler y otros agresores para justificar sus agresiones encubriéndolas bajo el pretexto de una noble intervención destinada a salvar a las víctimas de persecuciones imaginarias.

Es grotesco pretender que la intervención de las fuerzas armadas de Egipto en Palestina conducirá a la restauración del orden público. Las atrocidades enumeradas en el documento del Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, son imaginarias y en él se culpa a la población judía de que, al defenderse contra sus atacantes, ha cometido un acto que tiene que ser reprimido por las fuerzas armadas de un Estado vecino.

Tal vez se me permita citar un trozo breve de las memorias del señor Winston Churchill, en el cual menciona la vacilación de Francia en contraatacar cuando se encontraba frente a un enemigo tan implacable como Hitler, vacilación motivada por su deseo de no irritar al enemigo. El señor Churchill escribe:

“Esta idea de no irritar al enemigo no me parecía muy recomendable. Hitler había tratado por todos los medios de estrangular nuestro comercio minando sin discriminación todos nuestros puertos. Lo vencimos recurriendo única-

mente a medios defensivos. Al parecer la gente buena, decente y civilizada jamás debe pegar antes de ser derribada."

Parece que el mismo principio debe aplicarse a los judíos de Palestina. Han rechazado ataques por medios exclusivamente defensivos, pero no debieron haber hecho ni siquiera eso antes de haber sido derribados.

El otro aspecto de la información sometida a la atención del Consejo de Seguridad es el acto de agresión cometido esta mañana por las fuerzas armadas de Egipto. Aun no conocemos los detalles, pero ya es evidente que los aviones egipcios han bombardeado la pacífica ciudad judía de Tel Aviv, mientras unidades del real ejército de Egipto han violado la frontera de Palestina, han atacado brutalmente y destruido una aldea en el sur de Palestina. Jamás hubo acto de agresión tan protervo, tan injustificado y tan francamente confesado.

La Agencia Judía para Palestina está convencida de que las disposiciones de la Carta relativas al uso de la fuerza o a la amenaza de recurrir a ella en las relaciones internacionales, se refieren directamente a circunstancias como las que acabo de describir.

En nuestra declaración del 7 de mayo llamamos la atención del Consejo sobre el hecho de que cabía prever agresiones por parte de cada uno de los países limítrofes de Palestina. Poseemos informes irrefutables respecto a concentraciones militares en Transjordania, Siria y el Líbano. En mi opinión, la versión que acaba de leer ante el Consejo el representante del Reino Unido, de la acción de las fuerzas de Transjordania se desacredita a sí misma por la imposibilidad de creer que la colonia judía de Kfar Etzion, aislada como se encuentra en el camino de Hebrón, haya atacado a la Legión árabe y haya sido necesario destruirla enteramente para libertar dos vehículos blindados. Las fuerzas armadas concentradas en Transjordania bajo el mando del rey de este Estado, comprenden un contingente importante de tropas de Irak estacionadas en Mafrak. Esto ha sido confirmado por la Comisión de Tregua para Palestina en un telegrama del 4 de mayo [documento S/733].

A nuestro entender, estos hechos bastan para que el Consejo de Seguridad pueda determinar la existencia de una amenaza a la paz, de un quebrantamiento de la paz y de actos de agresión. Solicitamos respetuosamente del Consejo de Seguridad se sirva determinar y decidir qué medidas se han de adoptar en conformidad con la Carta para hacer frente a esta situación y restablecer la paz y la seguridad.

Encarecemos respetuosamente al Consejo de Seguridad que se dirija a los Estados que han cometido o amenazan cometer actos de agresión contra Palestina, y les pida que desistan inmediatamente de cualquier acto de agresión o amenaza a la paz de Palestina y que, en el caso de que estas advertencias a los Estados no den el resultado buscado, adopte las medidas previstas en los Artículos 41, 42 y 106 de la

Carta, a fin de mantener la paz y la seguridad dentro de Palestina y en las regiones circunvecinas.

Ya el Estado de Israel ha sido establecido en Palestina. Se defenderá contra esta agresión odiosa y no provocada, pero tiene el derecho de esperar una acción inmediata por parte de los organismos de las Naciones Unidas, que tienen el deber de mantener la paz internacional y de impedir los actos de agresión. La posibilidad de impedir el progreso de esta agresión depende de la rapidez y la energía con que actúe el Consejo de Seguridad. El tiempo apremia.

Sr. NAKLEH (Alto Comité Árabe) (*traducido del inglés*): En los debates relativos a la cuestión de Palestina, siempre descubro problemas complejos y confusión. Quisiera saber con qué carácter el representante de la Agencia Judía protesta contra una agresión a Palestina. Le oí decir que se ha cometido una agresión contra Palestina.

La Agencia Judía es un organismo ejecutivo elegido por el Congreso Mundial Judío que representa a los judíos del mundo entero. Es verdad que en virtud del Artículo 4 del Mandato, la Agencia Judía es un organismo reconocido y encargado de ciertas funciones consultivas dentro de la administración de Palestina. El Alto Comité Árabe jamás ha reconocido ni el Mandato ni la Agencia Judía. Siempre hemos considerado que la Agencia Judía, siendo un organismo internacional, no tenía ninguna relación con los asuntos de nuestro país. Puesto que el Mandato ha expirado ayer, no veo cómo, ni con qué derecho, un organismo internacional que representa a los judíos de todo el mundo y que comprende a ciudadanos de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de muchos otros países, puede presentarse y formular una reclamación o tomar la palabra ante el Consejo de Seguridad para protestar respecto a una agresión contra Palestina.

La situación en Palestina es la siguiente: en Palestina hay 1.300.000 árabes palestinos, 300.000 judíos palestinos y 400.000 judíos extranjeros. Cuando el representante de la Agencia Judía protesta contra esta supuesta agresión a Palestina, ¿lo hace en nombre de los 300.000 judíos palestinos? ¿O en nombre de los 400.000 judíos extranjeros, la mayoría de los cuales entraron en Palestina ilegalmente, violando las disposiciones del Mandato? ¿O protesta en nombre de los judíos del mundo entero?

Es en verdad sorprendente oír a un representante de la Agencia Judía internacional, protestar sentado en esta mesa contra la entrada en Palestina de fuerzas armadas árabes llamadas por el Alto Comité Árabe para que lo ayuden a mantener la legalidad y el orden público. El representante a la misma Agencia Judía internacional que introduce ilegalmente en Palestina inmigrantes judíos procedentes de Chipre. Todos los días, durante el Mandato y después de su expiración oímos hablar del arribo de barcos

cargados de inmigrantes judíos ilegales. Todos los días oímos hablar de planes que se están fraguando y oímos a los representantes de la Agencia Judía declarar en el mundo entero que están reuniendo inmigrantes en los puertos y que se disponen a invadir el territorio de Palestina. ¿Cómo es posible que el Consejo de Seguridad atienda a un representante de la Agencia Judía internacional cuando se trata de una cuestión que concierne a Palestina?

Sólo quisiera mencionar otro hecho que, en mi opinión, debe ser aclarado ante el Consejo de Seguridad. Como acabo de decir, en Palestina hay 1.300.000 árabes que son ciudadanos palestinos, 300.000 judíos que son ciudadanos palestinos y 400.000 judíos extranjeros. En virtud del Artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, el pueblo de Palestina ha sido reconocido provisionalmente como una nación independiente. En vista de la expiración del Mandato, el pueblo de Palestina se considera a sí mismo como una nación independiente. La mayoría de la población de Palestina, es decir, 1.300.000 árabes, estima que la minoría judía, ya sean los 300.000 ciudadanos palestinos o los 400.000 extranjeros, es una minoría rebelde que se ha sublevado contra la mayoría de la población del país. Nosotros, miembros del Alto Comité Árabe, representantes de la mayoría del pueblo de Palestina, consideramos que todo intento de crear un gobierno extranjero en Palestina constituye un acto de rebelión que será reprimido por la fuerza. Sean cuales fueren las medidas que el Alto Comité Árabe, representante del pueblo de Palestina, estime conveniente tomar para mantener la legalidad y el orden público dentro del país, solamente las tomará a petición del pueblo de Palestina a fin de ayudarle a mantener la legalidad y el orden público y con objeto de eliminar las bandas terroristas que, en el curso de los últimos diez años, han convertido a Palestina en un campo de batalla.

Es en verdad sorprendente que el representante de la Agencia Judía internacional proteste contra actos de agresión. Me inclinaba a creer que se avergonzaría de mencionar las atrocidades cometidas por Hitler, en vista de las que cometieron en Palestina la Agencia Judía y los bandidos de la Agencia Judía. Los datos relativos a estas atrocidades han sido expuestos en un Libro Negro sobre la Agencia Judía y el terrorismo sionista, remitido a todos los Miembros de las Naciones Unidas y cuyas copias han sido distribuidas hace unos días por la Secretaría [*documentos S/740 y anexo*]. En este Libro Negro se hallará una lista completa de los crímenes cometidos por las bandas terroristas de la Agencia Judía: una lista de los crímenes más horribles jamás cometidos en país alguno. Por lo demás, hace tan sólo unas pocas semanas que ocurrió el incidente de la aldea de Deir Yasin, incidente que siempre se recordará como el peor ejemplo de terrorismo cometido en país alguno. Hubiera creído que el representante de la Agencia Judía internacional se abstendría de suscitar esta cuestión

por aquello de que "quien tiene tejado de vidrio, no tire piedras al de su vecino".

Mahmoud Bey FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): Siguen siendo muy pocas las cosas que tengo que decir. A pesar de la declaración pseudofilosófica del representante judío, no deseo entablar una polémica con él. Me limitaré a decir en pocas palabras, el mínimo de palabras necesarias para que se me entienda, que cuando el otro día declaré que carecía de información respecto a la declaración atribuida al Ministro de Comunicaciones de Egipto, carecía en verdad de información. Asimismo, puedo decir ahora, con igual sinceridad, que no sé lo que está ocurriendo efectivamente en Palestina o en los países vecinos.

Quiero aprovechar esta oportunidad para expresar la esperanza de que el Consejo de Seguridad, ahora que el Mandato ha expirado y que la Potencia mandataria se ha retirado, no seguirá obteniendo toda su información en una sola de las fuentes. Estoy convencido de que el Consejo de Seguridad no permitirá que eso ocurra.

Puedo afirmar sin vacilación que, como lo declaré en mi intervención anterior, nada le hubiera agradado más a Egipto que no tener que apagar el incendio en la casa de Palestina, que es contingua a la nuestra. ¡Tenemos tanto que hacer en nuestra propia casa! Hasta el último momento teníamos la esperanza de que eso no sería necesario. La tregua para Jerusalén, había sido concertada; se estaba negociando una tregua de mayor duración y que abarcaría un territorio más extenso; aun no se habían perdido las esperanzas en el nombramiento de un mediador y en otras soluciones de la misma índole. En consecuencia, teníamos la esperanza, una esperanza justificada, de que se hallaría una manera mejor de solucionar la situación inestable de Palestina. Sin embargo, y por muchas razones, no fué así.

Ahora se nos trata de agresores. Se ha dicho que estamos procediendo como nazis. Se ha dicho que hemos preparado y premeditado una agresión. No logro descubrir ni un sólo argumento razonable, ni siquiera razonable o aceptable a medias, que justifique estas aserciones. Estamos entrando en Palestina con el consentimiento indudable de la población de Palestina. No nos proponemos matar ni destruir. Nuestro único propósito es restablecer y mantener la paz en la tierra de nuestro vecino. Quien no nos ataque no será atacado. Por todos los medios tratamos de no molestar a nadie y de no destruir nada. Sólo queremos restablecer el orden público en Palestina porque de otra manera el desorden amenazaría a nuestro propio hogar. Esta situación ha creado un tirantez tal en nuestro país que no era posible dejar que el incendio se propagara hasta arrasar nuestra propia casa. Nuestro único objetivo en Palestina es restablecer el orden público con el consentimiento seguro de toda la población de Palestina. Nos sentiremos sumamente felices cuando llegue el momento, y esperamos que

sea pronto, de volver a nuestros hogares donde todavía nos queda tanto por hacer.

Sr. ELIASH (Agencia Judía para Palestina) (*traducido del inglés*): El representante del Alto Comité Árabe ha creído oportuno preguntar por qué la Agencia Judía ha hecho esta declaración y por qué ha llamado la atención del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión. Creo que bastará recordar que la Agencia Judía se encuentra aquí a invitación del Consejo de Seguridad y que ha sido invitada a hacer esta declaración. Permitir que el grave problema sometido al Consejo sea obscurecido por argucias procesales o por una investigación respecto a si la sangre de los judíos de Palestina difiere en algo de la sangre de los judíos extranjeros, sería salir de la sublime atmósfera de este Consejo para caer en lo ridículo. La sangre se ha derramado de la misma manera.

En el telegrama leído ante este Consejo se enumeran atrocidades inventadas; lo digo deliberadamente; pero nunca se mencionan ciertos sucesos que en verdad han ocurrido, tales como el asesinato brutal de setenta miembros de la Universidad y del Hospital hebreos, que se dirigían a la Universidad en cumplimiento de una misión pacífica y entre los cuales figuraban profesores, médicos y enfermeras. Ni se menciona que, dentro del sagrado recinto de la Ciudad Antigua de Jerusalén, las pasiones se desencadenaron a tal punto que, en un paroxismo guerrero, se danzó exhibiendo las cabezas de judíos decapitados. Estas cosas no han sido mencionadas entre los sucesos ocurridos en Palestina.

Pero no he venido a recriminar. No he venido a distraer la atención del Consejo de Seguridad sino a concentrarla, por todos los medios a mi alcance, sobre estos actos de agresión que por todos amenazan hoy a Palestina. El representante de Egipto describió la intervención de su país como el acto de un vecino que recurre a la fuerza para cumplir un propósito noble; permítaseme recordar respetuosamente al Consejo de Seguridad que en el Prólogo de la Carta los pueblos de las Naciones Unidas declaran estar resueltos a "asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común".

Los poderes conferidos por la Carta al Consejo de Seguridad son para servir el interés común y para poner en práctica una acción común. Pero hasta ahora no se ha tratado de intervención en nombre de las Naciones Unidas o con permiso de las Naciones Unidas, y cuando se hace uso de la fuerza armada fuera de los límites de un Estado, en otro territorio, sin la autorización de las Naciones Unidas, se comete un acto de agresión que, como tal, indudablemente exige la aplicación de las medidas estipuladas en la Carta.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): No creo que poner en tela de juicio el derecho del representante de la Agencia Judía a participar

en esta discusión sea provechoso para la continuación del debate. He invitado al representante de la Agencia Judía, así como al representante del Alto Comité Árabe, a tomar asiento en la mesa del Consejo, como lo hemos hecho en todas las sesiones anteriores del Consejo de Seguridad en que se examinó la cuestión de Palestina.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Creo que el establecimiento de la Comisión de Tregua por el Consejo de Seguridad data del 23 de abril [287a. sesión]. Quisiera preguntar, para la información y gobierno del Consejo de Seguridad, si esta Comisión de Tregua sigue ejerciendo sus funciones. En caso afirmativo, quisiera saber si el Presidente ha recibido informes sobre los últimos acontecimientos y si podemos contar con ella para mantener al Consejo debidamente informado de lo que está ocurriendo en Palestina.

En caso contrario, quisiera saber si podemos contar con el mediador que acaba de ser, digamos "instituido", en virtud de la resolución de la Asamblea General¹ y que debe ser designado por común acuerdo de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Quisiera saber asimismo si, en opinión del Presidente y en vista de la urgencia de la situación, no deberíamos tener en cuenta la posibilidad de que en este gravísimo asunto los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, como ha ocurrido otras veces, no logren ponerse de acuerdo respecto al nombramiento de un mediador, y si, en tal caso, debemos seguir discutiendo esta importantísima cuestión sin disponer en el lugar de los sucesos de algún órgano que informe diariamente al Consejo de Seguridad sobre lo que está ocurriendo en Palestina.

Creo que estas cuestiones son muy importantes y que su examen sería muy oportuno, a menos que estimemos conveniente proseguir este debate contentándonos con las informaciones que los representantes de la Agencia Judía y del Alto Comité Árabe juzguen conveniente proporcionar al Consejo de Seguridad y sin que éste disponga de medios de información propios, seguros y directos, que le permitan formar concepto de las cuestiones debatidas y pronunciarse sobre ellas.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): En mi opinión, la situación en que nos encontramos respecto a Palestina hace resaltar que es sumamente importante, como lo ha señalado el representante de Colombia, que el Consejo de Seguridad esté plenamente informado en todo momento de los sucesos que están ocurriendo en aquella desdichada Tierra Santa, ahora convertida en teatro de violencias y contiendas.

Séame permitido recordar, al igual que el representante de Colombia, que, el 23 de abril [287a. sesión], el Consejo de Seguridad esta-

¹ Véanse los documentos oficiales del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, Suplemento N° 2, resolución 186 (S-2).

bleció una Comisión de Tregua y que en la resolución relativa a su creación se estipuló que:

“El Secretario General de las Naciones Unidas pondrá a disposición de la Comisión el personal y la ayuda que necesite, teniendo en cuenta la urgencia especial de la situación en Palestina [*documento S/727*].”

Me parece que unas de las cuestiones prácticas que podríamos estudiar hoy es la manera de facilitar la tarea de la Comisión de Tregua y, en particular, las medidas que podríamos tomar para que se nos remitan rápida y oportunamente los informes auténticos recogidos. No es ni correcto, ni práctico, ni digno del Consejo de Seguridad, tener que depender para su información de las aserciones y recriminaciones de las partes en la controversia. Permítaseme solicitar del Secretario General se sirva tomar todas las medidas posibles a fin de proporcionar a la Comisión de Tregua toda la ayuda que requiera el cumplimiento de su misión.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de conceder la palabra a los demás oradores que desean hablar, quisiera formular una aclaración sobre la cuestión tan oportunamente suscitada por el representante de Colombia y apoyada por el representante del Canadá.

Los instrumentos de que disponemos actualmente sobre el terreno, o, más exactamente, que están previstos actualmente, consisten, en primer lugar, en la Comisión de Tregua, compuesta de tres cónsules, que se encuentra en Jerusalén. La Asamblea General decidió ayer nombrar un mediador que aun no ha sido designado y, seguramente, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad celebrarán en una fecha muy próxima una reunión a fin de tratar de la elección de un candidato. El tercer instrumento es el comisionado municipal, que la Asamblea General ha decidido nombrar especialmente para Jerusalén. Ya ha sido designado y, salvo error de mi parte, la persona designada ha aceptado el cargo. No puedo afirmarlo, pero creo que todavía no ha llegado a Palestina.

La Comisión de Tregua, es decir, el organismo que tenemos sobre el terreno, ha tropezado con grandes dificultades en materia de comunicaciones. Se encuentra en Jerusalén y según las últimas noticias que he recibido, enviadas a mi delegación por el miembro francés de esta Comisión, ha tratado de ponerse en comunicación con los representantes árabes para remitirles el proyecto de tregua mencionado en la primera Comisión², hace dos días, por el representante de los Estados Unidos de América.

La Comisión de Tregua ha tropezado con grandes dificultades para comunicarse con nosotros y para ponerse en contacto con los representantes calificados de ambas partes. Debo decir que, a juzgar por los telegramas que he recibido, fué particularmente difícil para la Comisión ponerse en comunicación con los representantes

árabes, lo que, dadas las circunstancias, es sin duda natural.

Las son las aclaraciones que deseaba hacer. Daré en seguida la palabra al señor Secretario General, en caso que desee completarlas.

No obstante, antes de conceder la palabra al señor Secretario General, quisiera puntualizar que, al fin del telegrama enviado por mí a la Comisión de Tregua después de la última sesión, pedía a ésta se sirviera telegrafiar los resultados obtenidos hasta ahora respecto a la aplicación de la resolución del Consejo del 23 de abril, en toda Palestina y en Jerusalén, e informar regularmente al Consejo sobre el desarrollo de los acontecimientos, tal como lo interpreta la Comisión. Este telegrama fué enviado el 12 de mayo y la Comisión todavía no ha contestado.

Por otra parte, después de haber leído el documento que me repitió la Agencia Judía [*documento S/744*], y que es el primero de los documentos leídos al iniciarse esta sesión, envié ayer otro telegrama, firmado por mí, a la Comisión de Tregua en Jerusalén. Pedí a la Comisión se sirviera enviarme todos los informes de que disponga acerca de los hechos señalados, y terminé así:

“Agradecería me informaran sobre los sucesos aludidos y en general apreciaría recibir de la Comisión informes telegráficos diarios durante los próximos días.”

Este telegrama fué enviado el 13 de mayo y tampoco ha sido contestado hasta ahora.

Un último punto: el representante del Canadá ha planteado la cuestión de la información y ha dicho, con razón, que el Consejo no puede estar informado únicamente por las partes. Tengo la esperanza de que los organismos cuya creación hemos dispuesto puedan informarnos; pero no tengo la certeza de que puedan hacerlo, y es evidente que tropezarán con muchos inconvenientes, pues se encuentran en medio de un país que está ahora completamente dividido y en donde el trasladarse de una parte a otra es cada vez más difícil.

Cuando recibí el documento de la Agencia Judía que mencioné hace un momento, no estimé necesario convocar a los miembros del Consejo, como ya he explicado anteriormente, hasta que los informes contenidos en este documento no fuesen confirmados. Hoy, en cambio, he convocado urgentemente a los miembros del Consejo de Seguridad por haber recibido un telegrama oficial del Gobierno egipcio dirigido a mí personalmente [*documento S/743*], documento que constituye una fuente de información ciertamente incontestable.

El SECRETARIO GENERAL (*traducido del inglés*): Quisiera informar al Consejo acerca de algunos hechos a fin de evitar una mala inteligencia respecto a los valientes miembros de la Secretaría que se encuentran en Palestina desde el 22 de febrero de 1948. Algunos de esos miembros de la Secretaría han salido de Palestina, pero otros se encuentran todavía allá. Han cumplido su deber y han aceptado todos los riesgos. No es culpa de ellos si el Consejo de

² Véanse las *Actas oficiales del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General*, vol. 2, Primera Comisión, 140ª sesión.

Seguridad u otros órganos de las Naciones Unidas no disponen de una información más completa. Ello se debe a las circunstancias en medio de las cuales trabajan.

El 22 de febrero de 1948, a petición de la Comisión para Palestina, despaché a Palestina lo que se ha llamado el grupo avanzado de la Secretaría. Permítaseme aprovechar esta oportunidad para agradecer al Gobierno de Su Majestad — el Gobierno del Reino Unido — la ayuda que ha prestado a los miembros de la Secretaría hasta el momento en que Sir Alan Cunningham salió de Jerusalén. Gracias a esta ayuda el grupo avanzado de la Secretaría pudo permanecer en Palestina tanto tiempo. Durante algunas semanas, ese grupo quedó reducido a una sola persona.

Cuando el Consejo de Seguridad estableció la Comisión de Tregua, consultamos a los miembros de esta Comisión y, a petición suya, pusimos a su disposición cuatro altos funcionarios; no obstante, la Comisión de Tregua tiene que procurarse allí mismo los dactilógrafos que necesita. Por consiguiente, si el Consejo de Seguridad no recibe una información mejor no se puede culpar de ello a la Comisión de Tregua ni a su secretaría; ello se debe a las hostilidades que se están desarrollando en Palestina y a la interrupción de las telecomunicaciones entre Jerusalén y Nueva York. Las últimas noticias recibidas por las Naciones Unidas son del 13 de mayo.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Comparto con los representantes de Colombia y del Canadá su deseo de que el Consejo reciba más información, y que esa información proceda de fuentes imparciales. Sin embargo, debo llamar la atención del Consejo de Seguridad sobre el hecho de que en el curso de las últimas veinticuatro horas, la Comisión de Tregua ha perdido una parte de su prestigio moral y, en consecuencia, una parte de su utilidad práctica.

La repentina proclamación, anoche, de la creación del Estado judío, reduce considerablemente las posibilidades de paz en Palestina. El reconocimiento igualmente repentino del Estado judío por el Gobierno de los Estados Unidos de América quita todo valor a la participación del representante de este último país en la Comisión de Tregua. Ningún Gobierno, organización o persona pueden, por una parte, reconocer el Estado judío y, por la otra, ordenar a los árabes que cesen la lucha.

Cuando, a instancias de la Comisión para Palestina, la cuestión de Palestina fué sometida al Consejo de Seguridad, mi delegación estimó que en esta coyuntura el objetivo primordial, básico y fundamental de las Naciones Unidas debía ser la paz y consideró que para lograrlo era necesario que hubiera una tregua militar y una tregua política. Una tregua militar sin tregua política nos parece absolutamente inútil.

Deploramos el fanatismo demostrado por ambos bandos en Palestina, pero naturalmente reconocemos que ni los árabes ni los judíos han

llegado a la fase del canibalismo. Sabemos que no luchan por el mero placer de luchar. Han luchado y están luchando por razones políticas.

Aunque este criterio no haya merecido la aprobación unánime de los miembros del Consejo, ha sido compartido por muchas delegaciones y entre ellas por la delegación de los Estados Unidos de América. También fué expresado por la Comisión en las cláusulas de tregua formuladas por ella. Dice en el Artículo 6:

“Durante el período de la tregua, y sin perjuicio de la futura estructura gubernamental de Palestina, las autoridades árabes y judías no tomarán medida alguna encaminada a proclamar un Estado soberano ni en una parte ni en la totalidad de Palestina, ni a tratar de obtener un reconocimiento internacional de tal soberanía.”

A causa de la grave situación que tenemos ahora ante nosotros, propongo que el Consejo de Seguridad vuelva a examinar la cuestión de la composición de la Comisión de Tregua.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Hay un hecho sobre el cual puedo informar al Presidente. He recibido un telegrama fechado ayer, 14 de mayo, en Amman, que dice lo siguiente:

“El Presidente de la Comisión de Tregua para Palestina, acompañado de un representante personal del Secretario General de las Naciones Unidas, llegó aquí”, es decir, a Amman, “procedente de Jerusalén, ayer 13 de mayo, a fin de remitir al Secretario General de la Liga Árabe el último proyecto de acuerdo de tregua para Palestina.”

Tal vez esto explique el hecho de que el Presidente no haya recibido contestación a su telegrama de la misma fecha, es decir, del 13 de mayo.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Creo que, en la etapa actual de nuestros debates, sería conveniente examinar un poco la situación jurídica de Palestina, a fin de comprender cabalmente nuestra posición; de qué manera debemos discutir este problema; de qué manera debemos adoptar resoluciones; y hasta qué punto estas resoluciones pueden ser lícitamente adoptadas.

La situación jurídica internacional de Palestina se ha modificado en el curso de las 24 horas pasadas y, en mi opinión, es indispensable que el Consejo de Seguridad, después de una discusión y de un estudio a fondo, asuma una posición al respecto. Se trata de una cuestión muy importante, que no tiene precedente en nuestros trabajos y que, así lo espero, no tendrá paralelo en el porvenir. Estoy convencido, y es ésta una convicción que quizá coincida con las opiniones de otros representantes, de que para estudiar y determinar la situación jurídica internacional de Palestina en este momento, es necesario tener en cuenta ciertos puntos determinados y sacar de ellos las conclusiones correspondientes.

El primer punto es que Palestina no es un territorio aislado. Antes era una provincia siria

y formaba parte del mundo árabe. Por su posición geográfica se encuentra en medio de los países árabes, y antes del establecimiento del Mandato, después de la guerra de 1914-1918, jamás tuvo personalidad jurídica propia. Siempre ha estado incorporada, o a un territorio árabe, o bien de alguna otra manera, a los países que la circundan. Este es uno de los puntos que debemos tener presente.

El segundo punto es que Palestina, siendo parte integral de los países que la circundan y del mundo árabe que a su vez formaba parte del Imperio Otomano antes de la primera guerra mundial, ha sido reconocida como digna de ser independiente por el Pacto de la Sociedad de las Naciones. Todos nosotros lo sabemos y éste es otro de los puntos que hay que tener en cuenta.

El tercer punto es que, como ha ocurrido en otros territorios, el ejercicio de la independencia por el pueblo de Palestina ha sido estorbado e impedido por la imposición de un Mandato. Si no hubiera habido Mandato, Palestina hubiera sido independiente desde un principio. No obstante, aunque el Mandato haya impedido el ejercicio de la independencia, estoy convencido de que, a su expiración, la independencia habría podido ser restaurada automáticamente, sin necesidad de ninguna intervención diplomática o internacional, salvo que su ejercicio hubiese sido impedido una vez más por la implantación de un acuerdo de administración fiduciaria dentro del marco y conforme a las disposiciones de la Carta, después de la creación de las Naciones Unidas.

Nada puede impedir que un territorio bajo mandato obtenga su independencia completa a la expiración del mandato, como no sea el establecimiento de un régimen de administración fiduciaria.

Veamos ahora cuál es la posición de Palestina. El mandato expiró ayer y el pueblo de Palestina está capacitado en todo sentido para gozar de su independencia, mientras no se lo impida un acuerdo de administración fiduciaria. ¿Existe algún acuerdo de administración fiduciaria para Palestina? No, el Mandato ha terminado. La Asamblea General ha examinado tres veces la cuestión de Palestina: en su período ordinario de sesiones el otoño pasado y en períodos extraordinarios de sesiones, en la primavera del año pasado y en la primavera de este año. ¿Ha adoptado la Asamblea General de las Naciones Unidas alguna resolución que imponga a Palestina el régimen de administración fiduciaria? No. En consecuencia, no hay régimen de administración fiduciaria en Palestina. ¿Cuál es entonces la situación? ¿Cómo debe el Consejo de Seguridad tratar a Palestina en este momento desde el punto de vista del derecho internacional?

Nosotros, miembros del Consejo de Seguridad, constituimos el único órgano internacional que actualmente pueda resolver estas cuestiones y asumir una posición con respecto a ellas.

Estimo que, en conformidad con nuestra

Carta, pero no sé si los demás miembros del Consejo comparten mi opinión, Palestina es independiente de ahora en adelante y que su población debe ser considerada como independiente; en consecuencia, con respecto a Palestina no se puede tomar ninguna medida que constituya una intervención en sus asuntos internos.

En el caso presente, decimos que un nuevo factor ha entrado en juego. ¿Cuál es este factor? Son las resoluciones de la Asamblea General; la resolución del 29 de noviembre pasado³ y la que ha sido adoptada ayer, 14 de mayo⁴. ¿Niegan o limitan estas resoluciones de la Asamblea General el derecho del pueblo de Palestina a asumir su independencia al expirar el Mandato? ¿Tienen fuerza de ley? ¿Constituyen una autorización para intervenir y decir al pueblo de Palestina: "Os encontráis ahora ante un fallo, un veredicto internacional que posee la fuerza jurídica necesaria para modificar vuestra condición internacional"? Por mi parte, estimo que ningún documento, ningún veredicto ha sido emitido por un organismo autorizado para modificar una situación en virtud de la cual, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, el pueblo de cualquier territorio tiene derecho a disponer de sí mismo sin que le sea impuesto un régimen o una situación jurídica que no desee.

En consecuencia, estimamos que, dadas las circunstancias que he expuesto, el pueblo de Palestina está ahora capacitado para ejercer su derecho de disponer de sí mismo en conformidad con los métodos democráticos. Todos los miembros del Consejo saben lo que significa la democracia y lo que suponen los métodos democráticos, en el sentido de nuestra Carta. Los métodos democráticos seguidos actualmente por el mundo civilizado consisten en la ley de la mayoría. En cualquier país cuando se habla del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos, se entiende por ello la voluntad de la mayoría de la población.

Todavía el mes pasado, y también antes, el Consejo de Seguridad se ha ocupado en los casos de Grecia, Corea, Cachemira y otros, respecto a los cuales hemos declarado que la mayoría es la que debe decidir y hemos propuesto el método del plebiscito para conocer la opinión de la mayoría.

En Palestina, la población se compone de fieles de tres religiones. Me desagradó hablar de árabes y de judíos; esta terminología es errónea. Constantemente se oye hablar de "árabes y judíos, árabes y judíos", pero la Carta prescribe que no se deben hacer distinciones en cuestiones de religión, es más, que ni siquiera se deben mencionar las religiones; que no debe haber discriminación; que ningún Estado debe ser establecido sobre una base religiosa.

³ Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones, N° 181 (II)*.

⁴ *Idem*, Suplemento N° 2, Resolución 186 (S/2).

Pero si debemos hablar de religión, diremos entonces que, en Palestina, existen tres grupos religiosos: en primer lugar, los musulmanes, que constituyen la gran mayoría; en segundo lugar, los judíos; y en tercer lugar, los cristianos. Pero ¿por qué ha de tomarse la religión como base? Nosotros decimos que existen minorías en la población de Palestina.

En Palestina existe ahora una división fundada en consideraciones políticas. Cuando hablo de partidos me refiero a los partidos políticos exclusivamente y no a los partidos religiosos o raciales. Pues bien, existen dos partidos políticos en Palestina. Uno de estos partidos quiere mantener el Estado como un todo único, unitario, mientras que el otro desea dividirlo. Estos son los dos partidos políticos actualmente en conflicto en Palestina.

Tratemos de aclarar cuál es el deseo de la mayoría. Si ambos partidos convinieran en dividir el país, asignando una parte del territorio a uno de los partidos y la otra al otro, la solución sería muy fácil. Pero la mayoría de la población de Palestina sabe perfectamente que el país es indivisible; que no puede ser dividido. No existen fronteras geográficas que justifiquen una división, ni que permitan a comunidades distintas vivir enteramente separadas unas de otras. En otros países del mundo existen minorías que viven aisladamente en determinadas partes del país. Sin duda tales arreglos se deben a que la misma población los estimó convenientes y factibles. Pero ese no es el caso en Palestina. La mayoría de la población está convencida de que Palestina es indivisible y que su división provocaría disturbios, choques y luchas continuas. La mayoría jamás convendrá en poner fin a los disturbios y a las luchas; por el contrario, estos disturbios se prolongarían indefinidamente en el país y se extenderían más allá de las fronteras.

Por lo tanto, los miembros del Consejo deben examinar la cuestión cuidadosamente y determinar, ahora que los habitantes de Palestina han sido liberados del mandato, han recuperado su libertad y han asumido su independencia, cuál es la autoridad que debe ser reconocida. La única autoridad que puede ser reconocida es la de los habitantes de Palestina. ¿Y quiénes son los habitantes de Palestina? Debemos respetar la opinión y los deseos de la mayoría. Si, en nombre de la paz y de la libertad, los miembros del Consejo quieren conocer y verificar los deseos de la mayoría de la población de Palestina, nada les impide celebrar un plebiscito en Palestina bajo la vigilancia del Consejo de Seguridad, a fin de decidir cuáles son las medidas que deben ser tomadas.

El representante de China acaba de hablar de la tregua establecida por el Consejo de Seguridad. Hubiera querido decir dos palabras acerca de esta tregua y sobre los acontecimientos ocurridos con motivo de ella. Sin embargo, no quiero echar a perder el buen discurso del representante de China. Dejemos el caso tal como él lo ha expuesto. Estoy de

acuerdo con lo que ha dicho respecto a este asunto.

Creo que en las circunstancias actuales sería preferible levantar la sesión hasta la semana próxima a fin de que cada uno de nosotros pueda reflexionar y estudiar la situación jurídica de Palestina para decidir lo que se debe hacer y definir la competencia del Consejo de Seguridad con respecto a la presente situación. La mayoría del pueblo de Palestina tiene que hacer frente a la rebelión, a la revolución y a la insurrección de una minoría armada. Al mismo tiempo, 200.000 refugiados árabes se han visto obligados a huir de sus hogares y a refugiarse en los países vecinos, lo cual ha causado gran confusión en estos países y ha alterado el orden público. La población de los territorios adyacentes a Palestina en los cuales estos refugiados han buscado asilo, sufre graves molestias.

La mayoría del pueblo de Palestina pide ayuda a sus vecinos para reprimir la rebelión de una minoría armada. El punto de vista árabe, y ruego a los miembros del Consejo que lo tengan en cuenta, es el siguiente: si los judíos de Palestina están recibiendo armas y apoyo militar de todos los judíos del mundo, ¿por qué se ha de privar a los árabes de Palestina del apoyo del mundo árabe? Los judíos del mundo entero apoyan ilimitadamente a los judíos de Palestina. Los árabes de los países vecinos de Palestina se interesan en la cuestión aun más que los judíos.

El Consejo tendrá que examinar cuidadosamente esta cuestión antes de poder formular una opinión, antes de saber hacia dónde va a decidir cuál ha de ser la base de sus deliberaciones.

La Asamblea General adoptó ayer una resolución que dispone el nombramiento de un mediador de las Naciones Unidas. Las funciones asignadas a este mediador por la resolución pueden ser muy útiles si logra ejercerlas y siempre que los dos partidos respeten las disposiciones de la tregua prevista. La resolución adoptada ayer por la Asamblea General no crea un régimen nuevo para Palestina; no hace más que sancionar y confirmar las actividades del Consejo de Seguridad según han sido establecidas en las resoluciones elaboradas y adoptadas por el Consejo respecto a la tregua. La resolución confirma y apoya enérgicamente la tregua. El mediador deberá cooperar a poner en práctica la tregua.

Al formular nuestras opiniones deberíamos también preguntarnos quién ha violado esta tregua que estaba en vigor desde hacía un mes. Las disposiciones del acuerdo relativo a la tregua, incluso la leída por el representante de China, estipulan que la situación política y militar debe mantenerse inalterable. Este principio fué apoyado y defendido con vigor y firmeza por el representante de los Estados Unidos de América. Los Estados Unidos de América han insistido enérgicamente en este principio y el Consejo de Seguridad lo adoptó

unánimemente. ¿Quién ha violado esta tregua, prosiguiendo sus actividades políticas y sus operaciones militares, que finalmente dieron por resultado la proclamación de ayer y el reconocimiento del Estado judío por los mismos partidarios de la inclusión, en el acuerdo de tregua, de disposiciones encaminadas a un objetivo exactamente opuesto?

Estas cuestiones deben ser examinadas atentamente. En la próxima sesión del Consejo de Seguridad es necesario que todos nos hayamos formado una opinión, sepamos qué es lo que se debe hacer y cuáles son las medidas que el Consejo de Seguridad está autorizado a tomar.

Sr. ARCE (Argentina): En primer lugar, aun cuando yo creo que ninguno de los miembros del Consejo objetará la actitud adoptada por el señor Presidente al convocarnos, quiero dejar establecido que, por mi parte, estimo que el documento oficial que nos ha sido leído, procedente de un Ministro de Egipto, era causa suficiente para proceder a esa convocatoria y como consecuencia, desde ese punto de vista, yo no tengo nada que observar.

Pero es evidente que estamos frente a una situación totalmente distinta de la de ayer. Sería necesario, esto se ha mencionado ya, que estudiáramos detenidamente cuál es la situación jurídica de Palestina en relación a las Naciones Unidas, antes de tomar ninguna determinación.

Y confieso que por mi parte yo tengo la impresión de que camino por un sendero poco conocido, y me parece que deberíamos reflexionar antes de avanzar por él. Me refiero a la actual situación jurídica de Palestina.

Esto establecido, es natural que no habiendo medidas urgentes que adoptar, yo preferiría también que la sesión de hoy se limitase a tomar nota de los hechos ocurridos y que se nos diese el tiempo necesario para ubicarnos, por así decirlo, dentro del tablero internacional, a fin de considerar las distintas situaciones que pudieran sobrevenir.

Ahora bien, hay una cosa en la que tampoco he de estar en desacuerdo con el señor Presidente por lo que se refiere a la sesión de hoy, pero que desearía que se evitara en el porvenir: después de ayer, ya no es necesario que estén presentes en nuestras deliberaciones ni el representante del Alto Comité Árabe ni el de la Agencia Judía.

Aquí se ha hablado de las partes. Pero, ¿qué partes? Las partes que existieron en Palestina para el Consejo de Seguridad, no lo son ya. Palestina parece ser actualmente un territorio de cuyo gobierno es solamente responsable la población de Palestina; y como hasta este momento no tenemos ninguna información segura sobre las determinaciones que haya podido tomar toda la población, aun cuando estamos informados de la determinación adoptada por una parte de esa población, es evidente que desde el punto de vista de las relaciones que tenga la población de

Palestina con el Consejo de Seguridad, tenemos que ser muy cuidadosos y atarnos a la letra y al espíritu (cuando no baste la letra) de la Carta de las Naciones Unidas.

Había una situación en Palestina; esa situación, cualquiera que haya sido y cualesquiera que hayan sido las soluciones que se le hayan dado, lo repito, ha terminado ayer.

Para discutir esa materia era conveniente que el Consejo de Seguridad y los distintos cuerpos que componen las Naciones Unidas, oyeran al Alto Comité Árabe y a la Agencia Judía. Entiendo que, habiendo terminado esa materia, esa invitación no debiera hacerse más, salvo que el Consejo necesitara una información y la pidiera, previa deliberación, como puede pedirla a cualquier órgano aunque no sea gubernativo, o a cualquier persona, aunque no represente un Estado determinado.

La "Cuestión de Palestina" (así, entre comillas), la vieja cuestión de Palestina ha muerto; ahora puede haber cinco, diez, cincuenta cuestiones en el territorio de Palestina, cada una de esas cuestiones será una nueva "cuestión" que deberá ser considerada por el Consejo de Seguridad, pero solamente por el Consejo.

No deseo terminar esta pequeña intervención sin expresar mi mayor respeto para el Alto Comité Árabe y la Agencia Judía, por la colaboración que han dado a las Naciones Unidas hasta este momento. Pretendo sólo establecer las cosas sobre un pie de legalidad en relación a la Carta de las Naciones Unidas.

Vuelvo a repetir: existió una cuestión de Palestina y esa cuestión de Palestina ha desaparecido. Ahora, los nuevos hechos que pudieran ocurrir en el territorio de Palestina debemos clasificarlos y colocarlos en nuestro orden del día a medida que se presenten, y tal vez con nombre distinto de aquél a que me acabo de referir.

En consecuencia, señor Presidente, opino que mientras obtenemos instrucciones de nuestros Gobiernos y más completas informaciones, no solamente de Palestina, sobre la nueva situación jurídica creada en aquel territorio; mientras estudiamos cuál es exactamente esa situación y a menos que pudiera haber hechos que comprometan la paz y la seguridad del mundo, el Consejo de Seguridad no debe ocuparse más de la vieja situación de Palestina. Y en consecuencia, aun cuando se trate de un asunto o de un hecho ocurrido en Palestina, no habría motivo, salvo previa deliberación y determinación del Consejo, para invitar a la Agencia Judía o al Alto Comité Árabe.

He querido hacer estas manifestaciones por lo que se refiere al procedimiento, y al fondo de la materia misma, con el objeto de reservar totalmente la opinión de la delegación argentina sobre este particular.

Sr. LÓPEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Si entiendo bien, estamos discutiendo tres cuestiones diferentes. La más importante de las tres es la que ha sido suscitada por el

representante de Siria, es decir, la de saber cuál es la situación jurídica internacional de Palestina en este momento. En relación con ésta se plantea otra cuestión, la de saber si debemos proseguir el debate sobre esta materia antes de haber llegado a un acuerdo con respecto a la condición jurídica internacional de Palestina. Según mi opinión, se trata de un problema muy vasto, que probablemente retendrá la atención del Consejo de Seguridad por un tiempo suficiente para que todos los problemas relativos a Palestina sean solucionados sobre el terreno.

La segunda cuestión se relaciona con la condición jurídica de la Agencia Judía y del Alto Comité Árabe y, en particular, con su posición respecto al Consejo de Seguridad.

La tercera cuestión es la que he suscitado respecto a la Comisión de Tregua y que luego han desarrollado con gran competencia los representantes de China y del Canadá. A propósito de esto deseo agregar algunas palabras, porque aunque creía haber comprendido la importancia de la cuestión, solamente me he dado perfecta cuenta de ella después de haber oído las declaraciones de mis colegas.

El representante de la Argentina acaba de decir que, según su opinión, los representantes de la Agencia Judía y del Alto Comité Árabe no tienen, en realidad, por qué estar aquí después del 15 de mayo, a menos que, por motivos especiales, los invitemos a proporcionarnos informes. Si aceptamos este punto de vista, sería conveniente aclarar cómo, cuándo y de dónde obtendríamos informes sobre la cuestión de Palestina. Hasta este momento no hemos dependido exclusivamente de la información proporcionada por estas dos organizaciones, porque además hemos recibido información por conducto del Presidente del Consejo de Seguridad y del representante del Reino Unido. Al parecer, el Presidente del Consejo de Seguridad puede obtener informes del representante francés en la Comisión de Tregua. Y parece asimismo que, el representante del Reino Unido está completamente al tanto de lo que está ocurriendo en Palestina. Además, cada vez que un representante de una de las dos partes en la controversia toma la palabra ante el Consejo de Seguridad, proporciona informes sobre los acontecimientos en Palestina. La Comisión de Tregua, nombrada por el Consejo de Seguridad, parece ser el único organismo incapaz de recoger informes para el Consejo de Seguridad.

Esto se debe probablemente a las dificultades de la situación existente en Palestina, ya que ese país se encuentra prácticamente en estado de guerra. Pero esta explicación parece que no se aplica a las demás fuentes de información. La situación reinante en Palestina no parece impedir que los representantes de las dos partes obtengan informes, ni tampoco que los obtengan algunos miembros del Consejo de Seguridad. El único que no logra obtenerlos oportunamente es el Consejo de Seguridad.

Por lo demás advierto que en la resolución adoptada ayer por la Asamblea General se

dice que se invita al mediador a "que conforme sus actividades a las disposiciones de la presente resolución y a las instrucciones que puedan darle la Asamblea General o el Consejo de Seguridad".

Me parece que, antes de poder proporcionarnos un informe, sea el que fuere, el mediador tendrá que recibir instrucciones del Consejo de Seguridad acerca de este asunto. Por este motivo, entre otros, creo que no podemos aplazar indefinidamente el examen de esta cuestión hasta que el Consejo de Seguridad obtenga la opinión de los diversos Gobiernos aquí representados sobre la situación jurídica internacional de Palestina. En mi opinión, debemos proceder sin demora al examen de esta cuestión. De lo contrario, el mundo pensará que permitimos que la situación siga cambiando sin tomar las medidas adecuadas, no sólo para asegurar la paz y la seguridad internacionales, sino también para conservar el prestigio de nuestra Organización. Opino que no podemos continuar de esta manera.

El 29 de noviembre pasado la Asamblea General aprobó una resolución que debía ser puesta en práctica por el Consejo de Seguridad. Entre tanto, todo el mundo vió claramente cómo iba a evolucionar la situación. Era imposible dudar de lo que ocurriría. Esta evolución se produjo; no sorprendió al Consejo de Seguridad, que estaba al corriente de todo. Esta evolución continuó hasta que decidimos remitir la cuestión otra vez a la Asamblea General. La Asamblea General clausuró anoche su período extraordinario de sesiones sin adoptar ninguna medida respecto al futuro gobierno de Palestina.

Hoy, varios meses después de la primera decisión de la Asamblea General, dos miembros del Consejo de Seguridad acaban de recordarnos que todavía no hemos estudiado el problema de la situación jurídica internacional de Palestina. Vamos a comenzar a hacerlo ahora, a partir de hoy, si resolvemos aplazar este debate y adoptar todas las medidas o disposiciones posibles respecto a la más elemental de las decisiones que podemos tomar, a saber, encargar a alguien de proporcionar al Consejo de Seguridad la información necesaria sobre el desarrollo de los sucesos en esa desventurada Tierra Santa. Tal vez podríamos pedir a los corresponsales de la prensa neoyorquina que colaboren con nosotros y nos suministren algunos informes complementarios. Lo único que, según mi opinión, no podemos hacer, es seguir actuando como lo hemos hecho hasta ahora.

Parece indudable que no es posible contar con la Comisión de Tregua para obtener los informes que el Consejo de Seguridad necesita. Podríamos, por ejemplo, dirigirnos a la capital de Transjordania. El representante del Reino Unido acaba de decirnos que sabe lo que la Comisión está haciendo allí, pero nosotros no lo sabemos porque la Comisión no estimó conveniente avisarnos que se trasladaba a Transjordania. Tampoco creyó oportuno notificarnos

las medidas que pensaba tomar ni las razones por las cuales no se puso previamente en comunicación con nosotros. Me es imposible concebir una situación menos satisfactoria, si se tiene en cuenta la gravedad de la situación y las complicaciones a que puede dar lugar la cuestión de Palestina.

Si se me permite, haré una sugestión. Recordaré a mis colegas que desde hace mucho tiempo habíamos decidido no hacer ninguna propuesta nueva y en este momento no sé si, en un caso como el que estamos discutiendo, las disposiciones de la Carta son aplicables y, si lo son, hasta qué punto. El Artículo 106 prescribe que los miembros permanentes, cuando así convenga, deberán celebrar consultas entre sí a fin de emprender, en nombre de la Organización, la acción conjunta que fuere necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales. Mi propuesta es la siguiente: que mientras obtenemos información de nuestros Gobiernos acerca de otras cuestiones, los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad a quienes la Asamblea General encargó de designar el Mediador de las Naciones Unidas, se reúnan y decidan cuál es la acción conjunta que es necesario emprender en nombre de las Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto original ruso*): ¿Podría hacer una pregunta al representante de Egipto por conducto del Presidente?

¿Cuál es, según el Gobierno egipcio, el propósito de su invasión de Palestina? Al fin de la declaración egipcia leemos que el objeto de la intervención es el restablecimiento de la seguridad y del orden público en Palestina. Pero todos sabemos que, conforme a los principios que rigen las relaciones internacionales, cada Gobierno sólo tiene el derecho de restablecer el orden en su propio país.

Mahmoud Bey FAWZI (Egipto) (*traducido del inglés*): Tal vez fuera innecesario contestar al representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, puesto que ya he expuesto los motivos en que se funda el interés de Egipto en el restablecimiento del orden en Palestina. No obstante, por respeto al Consejo de Seguridad y a todas las naciones en él representadas y también en atención a la responsabilidad que las circunstancias me imponen, haré un breve resumen de mis declaraciones anteriores sobre esta cuestión.

He dicho, por lo menos una vez, que nos encontramos en la situación de una persona cuya casa es contigua a otra que está ardiendo. En tales casos, repito, se tiene a la par el deber y el derecho de apagar el incendio. Si no le dan a uno las gracias por ello, lo menos que uno puede esperar es que no se lo reproche.

El representante de la República Socialista Soviética de Ucrania preguntó también cuáles son los designios de Egipto. Ya he dicho an-

teriormente que no deseamos nada en Palestina. Esto no impide que tengamos el derecho de vivir en seguridad y de no permitir que nuestra casa se queme a causa del incendio que puede propagarse desde la casa vecina. Esto no impide que el propietario de la casa vecina tenga el derecho de socorrer a los habitantes de la casa incendiada; y dejaríamos de ser buenos vecinos si no acudiéramos en su ayuda.

Deseo hacer algunas observaciones muy breves respecto a varios puntos planteados hace unos cuantos minutos. Acaba de ser suscitada la cuestión de la situación jurídica actual de Palestina. A esta hora avanzada y dado el poco tiempo de que disponemos, no voy a entrar en una discusión detallada de la cuestión. Pero quisiera señalar que hace más de veinticinco años, conforme al Artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, el pueblo de Palestina, compuesto entonces de nueve décimas partes de árabes y menos de una décima parte de judíos, era provisionalmente independiente. Su independencia nunca fué enteramente anulada. Lo menos que se puede decir es que su soberanía estaba latente. Ahora que el Mandato ha expirado, es obvio que en Palestina la soberanía corresponde naturalmente al pueblo legítimo de Palestina.

Estos es todo lo que sabemos; todo lo que podemos admitir. En cuanto a la situación jurídica de Palestina, el Mandato ha expirado; el Mandato ha terminado. Palestina goza nuevamente de su independencia total y queda restablecida la plena soberanía del pueblo legítimo de Palestina.

Con respecto a esto, ha sido aducido un argumento que no deseaba comentar detalladamente; que tal vez no deseaba comentar de ninguna manera. Pero, en vista de que ha sido aducido, quiero ahora discutirlo con el permiso del Presidente.

Me refiero a la presencia aquí, en esta reunión del Consejo de Seguridad, de los representantes de las partes. El representante de la Argentina habló de la presencia del representante del Alto Comité Árabe y de la persona a quien llamó representante de la Agencia Judía. En el curso de mi segunda intervención esta tarde, evité de propósito emplear la expresión "representante de la Agencia Judía". Si Vds. consultan las actas taquigráficas, comprobarán que he dicho "el representante judío".

El Mandato ha concluído; uno de sus aspectos repulsivos era la Agencia Judía y todo lo que su existencia implica; agencia que los árabes jamás reconocieron. Pero estoy completamente en desacuerdo con el representante de la Argentina cuando él quiere también suprimir la representación del Alto Comité Árabe ante el Consejo de Seguridad. Mi actitud puede parecer parcial por ser yo árabe. Pero, con toda sinceridad, no creo que lo sea.

Si nuestra información es correcta, los árabes todavía constituyen la mayoría de la población de Palestina. Y si no estoy equivocado respecto

a la situación jurídica actual de Palestina y a la soberanía de Palestina, el representante del pueblo de Palestina es el único, recalco: el único, que tiene derecho a tomar asiento en la mesa del Consejo de Seguridad.

Quisiera agregar unas palabras relativas a una cuestión de otro carácter. Hoy se ha hablado de la tregua en varias ocasiones. Una vez más; lamento tener que recordar que mientras estábamos hablando de una tregua — corta, larga o limitada — para Jerusalén, y de una tregua total para toda Palestina, se estaba haciendo algo muy diferente. No obstante, no quiero mostrarme demasiado amargado y recapitular innecesariamente hechos desagradables. Pero puedo adherirme sin reservas a lo que dijo el representante de China, es decir, que cuando hablamos de tregua y de mediación, es absurdo hablar a los árabes de un Estado judío. No podemos decir a los árabes que existe un Estado judío y al mismo tiempo hablarles de tregua y de paz.

Hablando en nombre de Egipto en la creencia de que al mismo tiempo expreso los sentimientos de todo el mundo árabe, quiero repetir aquí, una vez más, que todavía somos y seremos siempre partidarios de la paz. Pero la paz supone ciertas condiciones. No es una mera teoría. Y el Estado judío no puede ser una de las condiciones de la paz.

Hemos estado trabajando día y noche en pro de la paz. Si no hubiera temido ser indiscreto, hubiera podido presentar aquí, ahora mismo, la prueba de que hemos trabajado continuamente con tesón en favor de la paz. Hemos desoído nuestros propios sentimientos; los hemos ahogado en parte a fin de lograr la paz. Hasta hemos tratado de renunciar a algunos de nuestros derechos indiscutibles. Hemos insistido en esta política hasta que, con gran sorpresa y pesar de nuestra parte, sobrevinieron ciertos acontecimientos que se desafiaron como un alud sobre las Naciones Unidas; hasta el momento en que se renovó el intento de desintegración atómica más peligroso y nefasto, el de Palestina, núcleo del Oriente Medio; hasta el momento, por último, en que un nuevo doctor Fausto se vió envuelto en una aventura encaminada a conquistar el mundo a cambio de perder su alma.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Los representantes de la Argentina y de la Agencia Judía me han pedido la palabra; pero estimo que ha llegado el momento de levantar la sesión, a menos que el representante de Argentina insista en hablar.

Sr. ARCE (Argentina) (*traducido del francés*): Sólo deseaba pedir al Presidente que levantara la sesión.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Propongo, en consecuencia, que se levante la sesión; queda entendido que daré la palabra al representante de la Agencia Judía, si así lo desea, en el curso de nuestra próxima sesión.

Ahora debemos decidir cuándo celebraremos nuestra próxima reunión. El problema sometido a nuestra consideración es indudablemente muy grave, y sea cual fuere el fundamento de las observaciones formuladas hace un momento por el Dr. López respecto a la insuficiencia de los informes que hemos recibido, haré notar que el hecho que ha motivado nuestra reunión de hoy no requiere información complementaria, puesto que no ha sido, ni puede ser recusado, y que es el propio Gobierno egipcio quien nos llamó la atención sobre él.

Se trata, pues, de saber cuándo nos volveremos a reunir. Podemos hacerlo mañana o el lunes, y propongo que sea el lunes a las 15.30 horas a fin de que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad puedan reunirse antes para tratar de llegar a un acuerdo respecto al nombramiento de un Mediador. No nos podemos reunir por la mañana porque la Comisión de Energía Atómica debe celebrar una sesión.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto original ruso*): Entiendo que nos reuniremos el lunes a las 15 horas para examinar esta cuestión.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si nadie se oponc a ello, nos reuniremos el lunes a las 15.30 horas para continuar la discusión de la cuestión de Palestina.

Se levanta la sesión a las 18.45 horas

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- Argentina**
Editorial Sudamericana, S.A.
Alsina 500
BUENOS AIRES
- Australia**
H. A. Goddard Pty. Ltd.
255a George Street
SIDNEY, N.S.W.
- Bélgica**
Agence et Messageries de
la Presse, S.A.
14-22 rue du Persil
BRUSELAS
- Bolivia**
Librería Científica y
Literaria
Avenida 16 de Julio, 216
Casilla 972
LA PAZ
- Canadá**
The Ryerson Press
299 Queen Street West
TORONTO
- Colombia**
Librería Latina Ltda.
Apartado Aéreo 4011
BOGOTÁ
- Costa Rica**
Tres Hermanos
Apartado 1313
SAN JOSÉ
- Cuba**
La Casa Belga
René de Smedt
O'Reilly 455
LA HABANA
- Checoslovaquia**
F. Topic
Narodni Trida 9
PRAGA 1
- Chile**
Edmundo Pizarro
Merced 846
SANTIAGO
- China**
The Commercial Press Ltd.
211 Honan Road
SHANGHAI
- Dinamarca**
Einar Munksgaard
Nørregade 6
COPENHAGUE
- Ecuador**
Muñoz Hermanos y Cía.
Nueva de Octubre 703
Casilla 10-24
GUAYAQUIL
- Egipto**
Librairie "La Renaissance
d'Égypte"
9 Sh. Adly Pasha
EL CAIRO
- Estados Unidos de América**
International Documents
Service
Columbia University Press
2960 Broadway
NUEVA YORK 27, N. Y.
- Filipinas**
D. P. Pérez Co.
132 Riverside
SAN JUAN
- Finlandia**
Akateeminen Kirjakauppa
2, Keskuskatu
HELSINKI
- Francia**
Editions A. Pedone
13, rue Soufflot
PARIS, V°
- Grecia**
"Eleftheroudakis"
Librairie internationale
Place de la Constitution
ATENAS
- Guatemala**
José Goubaud
Goubaud & Cía. Ltda.
Sucesor
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.
GUATEMALA
- Haití**
Max Bouchereau
Librairie "A la Caravelle"
Boîte postale 111-B
PUERTO PRINCIPE
- India**
Oxford Book & Stationery
Co.
Scindia House
NUEVA DELHI
- Irak**
Mackenzie & Mackenzie
The Bookshop
BAGDAD
- Irán**
Bongahe Piaderow
731 Shah Avenue
TEHERÁN
- Líbano**
Librairie universelle
BEIRUT
- Luxemburgo**
Librairie J. Schummer
Place Guillaume
LUXEMBURGO
- Nicaragua**
Ramiro Ramírez V.
Agencia de Publicaciones
MANAGUA, D. N.
- Noruega**
Johan Grundt Tanum
Forlag
Kr. Augustgt. 7A
OSLO
- Nueva Zelandia**
Gordon & Gotch, Ltd.
Waring Taylor Street
WELLINGTON
- Países Bajos**
N. V. Martinus Nijhoff
Lange Voorhout 9
LA HAYA
- Reino Unido**
H. M. Stationery Office
P. O. Box 569
LONDRES, S. E. 1
y en *H.M.S.O. Shops* en
LONDRES, EDIMBURGO,
MÁNCHESTER, CÁRDIFF
BÉLFAST y BRÍSTOL
- República Dominicana**
Librería Dominicana
Calle Mercedes No. 49
Apartado 656
CIUDAD TRUJILLO
- Siria**
Librairie universelle
DAMASCO
- Suecia**
A.-B. C. E. Fritzes Kungl.
Hofbokhandel
Fredsgatan 2
ESTOCOLMO
- Suiza**
Librairie Payot, S.A.
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,
MONTREUX, NEUCHÂTEL,
BERNA, BASILEA
Hans Raunhardt
Kirchgasse 17
ZURICH I
- Turquía**
Librairie Hachette
469 Istiklal Cadessi
BEYOGLU-ISTANBUL
- Unión Sudafricana**
Central News Agency Ltd.
Commissioner & Rissik Sts.
JOHANNESBURGO y en CIUDAD
DEL CABO y DURBÁN
- Uruguay**
Oficina de Representación
de Editoriales
Av. 18 de Julio 1333 Esc. 1
MONTEVIDEO
- Venezuela**
Escritoría Pérez Machado
Conde a Piñango 11
CARACAS
- Yugoeslavia**
Drzavno Preduzece
Jugoslovenska Knjiga
Moskovska U1. 36
BELGRADO

[48S3]